



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-38961795--APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-38961795--APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Coordinación de Compras de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica propició la contratación de un Servicio de Administración de Archivos.

Que mediante Disposición DI-2022-5251-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública, modalidad Orden de Compra Abierta, N° 66-0006-LPU22, según lo establecido en los Artículos 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 25 Inciso c) y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-38977888-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso N° 66-0006-LPU22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-67504864-APN-DSCLYA#ANMAT consta el primer día de publicidad en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que bajo N° GEDO IF-2022-68072359-APN-DSCLYA#ANMAT consta el segundo día de publicidad el Boletín Oficial de la República Argentina

Que habiéndose advertido que, debido a un error administrativo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no refleja las necesidades de esta Administración (IF-2018-71349011-APN-DSCLYA#ANMAT), corresponde dejar sin efecto el proceso 66-0006-LPU22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto

N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el proceso N° 66-0006-LPU22.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS a sus efectos.

mm